

The logo for 'eLeVe' is displayed in a stylized, white, italicized font against a solid blue rectangular background.

LABORAL

Monotributo. Renuncia. Reingreso.



¿Un contribuyente de monotributo que pasó al régimen general (no por exclusión), debe esperar 3 años para volver o se modificó?. ¿Si son 3 años, son calendarios?

El artículo 19 de la Ley del Monotributo dispone que el contribuyente que renuncie al monotributo no podrá optar nuevamente por el citado régimen hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores al de efectuada la renuncia, siempre que se produzca a fin de obtener el carácter de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la misma actividad.

Para el caso en que se hayan gozado los beneficios dispuestos en los artículos primero y/o segundo incorporados sin número a continuación del artículo 21 del Anexo de la Ley N° 24.977 y sus normas modificatorias y complementarias, podrán optar nuevamente por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, luego de transcurrido al menos UN (1) año calendario desde la finalización del último período fiscal en el que hubieran podido gozar de alguno de esos beneficios en forma completa.